

RECIBIDO  
Tlajomulco Jalisco  
22 JUN. 2022  
13:05  
Emmanuel  
JIDOR

Tlajomulco de Zúñiga Jal., 21 de junio del 2022

**Lizbeth Santillán Regalado.**  
**Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga,**  
**Jalisco.**  
**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 77 y 78 del Reglamento de Mejora Regulatoria del municipio de Tlajomulco de Zúñiga; y en respuesta a su oficio de número LSR/086/2022 de fecha 14 de junio de 2022, informo a Usted que el anteproyecto denominado **"Programa de Salud para las y los pescadores del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"**, se ha Dictaminado a través del Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente y le

### INFORMO

Que con fecha 14 de junio se recibe el anteproyecto **"Programa de Salud para las y los pescadores del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"**, en conjunto con el formato de Análisis de Impacto Regulatorio, mismo que contiene toda la información necesaria para elaborar el Dictamen.

### CONSIDERACIONES

El municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco., se encuentra ubicada la localidad de Cajititlán, donde su actividad económica principal es la pesca, pues debido a que la laguna que se encuentra en el lugar anteriormente mencionado, es de agua dulce y eso les permite a los pobladores llevar a cabo la actividad de piscicultura. Durante administraciones pasadas el sector pesquero se consideró como una más de las muchas que existen asentadas en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, sin embargo, dado el creciente número de personas que laboran en este gremio, se deben de llevar acciones para estabilizar y darle continuidad a sus labores, pues sabemos que la salud es prioridad, y por ello nace la necesidad de garantizarla oportunamente, dado a que siempre nos hemos caracterizado como un Gobierno Municipal ejemplar, responsable y respetuoso en cuidar, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

### MARCO LEGAL

Artículos 1º, 4º, 25, 26, apartado A, 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1º Bis, 2º fracciones I, II, III, V y VIII, 3º fracciones I, II, XV, XVI y XXVIII, 5º, 6º fracciones I, IV y VII, 8º, 13 apartado B, fracción I, III y IV, 23, 24 fracción I, 25, 26, 27 fracciones I, II y III, 32, 33, fracción IV, 35, 51, 53, 57, 58, fracciones I, II, III y VII, 134, fracción II, 135, 144, 148, 157 Bis 2, 157 Bis 8, 158, 159, 162 y 163 de la Ley General de Salud; artículo 3, 4, 6, 7, 9, 10, 13, 17, 18, 19 fracción III, 42, 45 fracción I y 61 de la Ley General de Desarrollo Social; artículos 4º y 73

Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 2, 4, fracciones V y X, 5, 6, 7, fracción I, 8, 12, 15, fracciones VI, IX y XII, 16, fracciones I, II, V y VI, 17, 21, 24, 27 al 29, 32, 52 y 52 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículo 122 último párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022; artículos 8, fracciones I y XIX, 19, y 24, fracciones VIII, XI, XII y XLIV, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 2 fracciones V, VII, XV a la XVIII, 6, 7, 8, 108, 110, 111, 118, 181, fracción IV, 203, fracciones I, V, VIII y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor a partir del 01 de octubre del año 2021;

**PROBLEMA:** Las y los pescadores del municipio, así como sus familias que no cuentan con seguridad social y no son protegidos sus derechos a la salud por los tres órdenes de gobierno, quienes habitan en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y los cuales carecen de servicios de salud primaria, al carecer de seguridad social.

**SOLUCIÓN:** Generar un Programa que permita brindar los servicios de Atención Primaria a la Salud en cualquier unidad de atención médica de los Servicios Médicos Municipales, buscando un impacto positivo en la salud de la población beneficiaria del Programa y con ello evitar la demanda en los servicios de urgencias y hospitalizaciones.

#### **COSTO – BENEFICIO**

- Llevar a cabo una iniciativa que permita a este grupo de pescadores obtener una atención y orientación médica de calidad, lo cual generaría una cobertura y prevención en la solicitud de servicios de Urgencia.
- En este sentido y de ser aprobadas las Reglas de Operación se deberán elaborar los formatos, procedimientos y realizar el registro de los trámites en la plataforma de trámites y servicios con el fin de que el ciudadano tenga conocimiento de los pasos y requisitos que deberá presentar para llevar a cabo el trámite en mención.

Expuesto lo anterior, la Dirección de Mejora Regulatoria:

#### **RESUELVE**

Como **FAVORABLE** el anteproyecto denominado "**Programa de Salud para las y los pescadores del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**", el cual estará exento de ser inscrito en la Agenda Regulatoria, dejando a salvo a la aprobación de las Autoridades correspondientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo y me despido, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
DE ZUÑIGA, JALISCO.  
DIRECCIÓN DE MEJORA  
REGULATORIA